

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: GERARDO TOMBE PAREDES
Demandado: JOSE RAFAEL CHAMIZO
Radicación: 191374089001-2020-00024-00

A DESPACHO:

CALDONO 25 DE OCTUBRE DE 2022: En la fecha se informa que la liquidación presentada por la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvasse proveer.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el demandante, no fue objetada por la parte demandada, el juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **APROBACION**

Ejecutoriado este auto dese aplicación al artículo 447 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ